Dra. Carolina, buenos días, revisados los documentos enviados, planteamos las siguientes observaciones:

1. Se sugiere ampliar la razón por la cual se dividieron los bienes adquirir en 6 lotes y no en un número diferente, es decir, se debe basar en una razón objetiva para ello.

LMD Y GONZALO

1. En el cuadro del numeral 4.2 de los Estudios Previos se debe corregir el número del lote y el contratista, porque no corresponden a los señalados en los documentos del proceso.

PAULA Y GONZALO

1. Es importante dejar clara la razón por la cual se solicitó cotización a un grupo tan reducido, teniendo en cuenta la naturaleza de bienes a adquirir y la razón por la cual no se realizó una exploración institucional, mediante la consulta de otras fuentes comerciales que les permitieran tener un dato propio del valor de los mismos.

Esta situación, pudo dar lugar a lo ocurrido con el precio de las monogafas, que cambió porque, como se expresa en el documento de Análisis Económico, la referencia cotizada inicialmente no tenía disponibilidad por parte del proveedor MQ y en indagaciones en el mercado las referencias disponibles tenían precios superiores a los identificados con el proveedor en mención.

Si bien en el documento de Análisis Económico, se indicó que se mantendría el valor presupuestado para las monogafas, ajustando cantidades, es necesario que se indique la razón por la cual, si bien inicialmente se pretendía adquirir 1.538 monogafas por un valor unitario de $6.000 para un valor total de $9.228.000; se decidió finalmente, adquirir 1.382 monogafas (156 menos) por un valor total de $17.420.110, es decir, que se pagará un valor de $12.605 por cada una de ellas, es decir, $6.605 más por cada una.

Por esta razón, en general, se sugiere revisar la selección objetiva de los proveedores en cuanto a la calidad y precio que resulten más favorables para el Estado (Ley 1150 de 2007, art. 5).

LMD Y GONZALO

1. Se encuentran inconsistencias en los documentos en relación con los ítems objeto del contrato, así:
	1. En el documento de Análisis Económico menciona 20 ítems, mientras que en el Anexo Técnico y en el Análisis de Sector hace referencia a 23 ítems.

Se identificó que en el Anexo Técnico (p. 2-3) se establecen 23 ítems a adquirir, mientras que en la Tabla 5 del Análisis Económico (p. 8) se menciona que se comprarán 20, excluyendo del listado: Bata de Laboratorio Desechable, Gorro Desechable y Guantes. De ser correcto, se recomienda incluir una justificación de la exclusión de estos ítems que sí se encuentran en el Anexo Técnico.

LMD Y ANGELICA

* 1. En la Tabla 4 del Análisis Económico, relacionada con los “Precios unitarios por item y proveedor” no se incluyó el ítem “Guantes” y se adiciona un elemento que no se encuentra en el Anexo Técnico, que es: “Overol antifluido”. Adicionalmente, esta tabla no maneja “precios unitarios”, por eso se recomienda hacer explícito el valor unitario de cada ítem.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Item* | *Cantidad Total* | *Proveedor / Precio* | *\*Cálculo de Precio Unitario* |
| Tapabocas | 1.087 | SGA 512.500 | 471 pesos |
| Monogafas | 1.538 | MG 6.000 | 3.9 pesos? |
| Gel Antibacterial 2 | 7.760 | Cosmet IKA S.A.S6.500 | 1.19 pesos? |

\*Cálculo realizado por la VD con base en la Tabla 4, del Análisis Económico (p. 7)

LMD Y ANGELICA

* 1. Se identifica una diferencia en las cantidades a comprar en 5 ítems que se relacionan a continuación. Sugerimos aclarar el porqué de esta diferencia:

| *No.* | *Item* | *Anexo Técnico**(p. 4 y 5)* | *Análisis Económico**(Tabla 5, p. 8)* | *Cantidades Adicionales\** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 11 | GEL ANTIBACTERIAL 4 | 602 | 702 | 100 |
| 18 | MONOGAFAS | 2869 | 1382 | -1487 |
| 19 | TAPABOCAS 1 | 1747 | 1764 | 17 |
| 20 | TAPABOCAS 2 | 2391 | 2501 | 140 |
| 23 | TOALLAS DESECHABLES | 2593 | 2693 | 100 |

\*Cálculo realizado por la VD con base en las columnas inmediatamente anteriores.

LMD Y GONZALO

1. No obstante la modalidad de urgencia manifiesta, en cuanto a la selección objetiva del contratista se sugiere que la entidad debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en las Guías de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la elaboración de los mismos.

Precisado lo anterior, llama la atención que en el punto 6.1 del Análisis del Sector, la entidad realiza comparaciones con contratos suscritos por ella misma en condiciones normales, en los que los objetos contratados fueron el suministro y distribución de elementos de aseo personal, a diferencia del actual, donde se pretende contratar elementos de higiene y protección sanitaria que cumplan especificaciones puntuales para evitar el contagio bidireccional del virus Covid-19 de los funcionarios del SDIS que atienden los diferentes proyectos, por lo que para superar este análisis comparativo objetivamente debe acudirse a contratos sucritos por entidades que manejen este tipo de riesgos, como la Secretaría Distrital De Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, las ESE, etc., para asi establecer las condiciones y parámetros que se deben tener en consideración.

En el Análisis del Sector no se establecen las ventajas o fortalezas que representa para la Entidad contratar el bien o servicio con los contratistas con los que se pretende suscribir el contrato.

Ahora bien, frente a la perspectiva comercial de los posibles contratistas, se debe analizar quiénes pueden ofrecer el bien o servicio que se quiere contratar, cuáles son sus condiciones, si tienen condiciones especiales que sean relevantes a la hora de determinar los requisitos de experiencia, capacidad finaciera, entre otros. En los documentos remitidos solo se hace mención a las cotizaciones que se realizaron, pero no se realiza una comparación o estudio de las condiciones que tienen los contratistas escogidos, en pro de asegurar satisfacer la necesidad de la entidad.

En el punto 6.2 se hace mención la experiencia de los proponentes, donde se plasma un recuento de la empresa y no un requisito puntual que deban cumplir los oferentes, por lo que se sugiere precisar la experiencia que cumplen los contratistas.

Igualmente, se sugiere establecer en el Análisis del Sector y en los documentos previos, cómo se determinó el presupuesto del proceso, ya que en los documentos remitidos no se evidencia la forma en que se estableció el mismo, las variables y comparaciones con las cuales se llegó a la conclusión que este valor es el que se necesita para la compra de los elementos; lo anterior con el fin de que no existan sobrecostos que se pueden evidenciar una vez firmado el contrato.

Por otro lado, se sugiere hacer referencia si la entidad consultó los Acuerdos Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y cuál fue el resultado de esta consulta.

PAULA, GONZALO Y LUZ MIRIAM

1. No se incluyeron en los estudios previos el número y valor de los CDPs correspondientes a los proyectos 1099, 1108 y 1090.

El valor de los CDP presentados no alcanza para completar el monto del contrato. Faltando así los CDP de los proyectos de inversión 1099 Envejecimiento, 1180 Habitabilidad en Calle y 1098 Bogotá Te Nutre. A continuación

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  *CDP* | *Concepto* | *Valor $* |
| 10609 | 102 - Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia | $ 164.485.155,00 |
| 10615 | 105 - Distrito diverso | $ 24.000.000,00 |
| 10685 | 109 - Una ciudad para las familias | $ 186.075.922,00 |
| 10691 | 107 - Por una ciudad incluyente y sin barreras | $ 242.915.505,00 |
| Valor Total Certificados de Disponibilidad Presupuestal | $ 617.476.582,00 |
| Subtotal Contratación Parcial Proyectada | $ 1.177.628.557,00 |
| Faltante de Disponibilidad Presupuestal | -$ 560.151.975,00 |

IVAN Y LMD

1. En la designación del supervisor del contrato, se debe indicar claramente la forma como llevará a cabo su labor. En su defecto, el o los documentos en los cuales se encuentran consagradas sus atribuciones, funciones, facultades y obligaciones. Esta precisión también se debe hacer en la minuta del contrato.

PAULA

1. Se debe definir, si se van a excluir del contrato los ítems 7 y 12, toda vez que se observa que en el Anexo Técnico no se incluyeron en ningún lote.

LMD y GONZALO

1. Es importante aclarar, la razón por la cual no se consideró en el numeral 2.1.2. del Anexo Técnico, los productos a adquirir para el proyecto 1101 – Distrito Diverso, que aportó $24.000.000, para la adquisición de bienes a los que se refiere el presente contrato.

LMD y GONZALO

1. En el Anexo Técnico se deben completar los datos de los números de contactos de los sitios donde se realizarán las entregas, en relación con el Proyecto 1099 y la Subdirección de Nutrición y Abastecimiento.

GONZALO

1. En el cuadro de sitios de entrega, tampoco se incluyó el proyecto 1101 – Distrito Diverso.

GONZALO

1. Se debe reducir el plazo de 2 días hábiles otorgado al contratista para la reposición y cambio de productos defectuosos, teniendo en cuenta la importancia que para la salud y la vida tienen los elementos a adquirir, será preciso considerar un plazo inferior a 24 horas.

GONZALO Y PAULA

1. En relación con los riesgos.

Se establecen unos riesgos que a consideración de la Veeduría no obedecen a la realidad de la contratación, por lo que deben estar enmarcados dentro de la emergencia del Covid-19 para que cubran aquellas situaciones que se puedan presentar.

No contar con la capacidad para cumplir con la entrega de los bienes contratados y defectos en la calidad de los bienes total o parcial en el marco del objeto del contrato no deben incluirse en la matriz enviada por cuanto es un tema relativo al cumplimiento del contrato y se encuentran cubiertos por la garantía mediante los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes.

En relación con el riesgo pérdida o robo de bienes, no debe incluirse en la matriz, toda vez que deberá asumirse por la parte responsable de la custodia y tenencia de los bienes en el momento en que este ocurra. De tal manera que, si ocurre antes de ser entregados por el contratista, será éste quien deberá asumir la pérdida y cumplir con la obligación de entregar los bienes sustraídos a la Secretaría, pero si ocurre con posterioridad a su entrega formal o material, se encontrará a cargo de la Entidad asumir las acciones correspondientes para su recuperación.

Se debe eliminar de la matriz la expresión asociado – contratista, estos no son convenios de asociación.

Revisar los riesgos incluidos en la matriz y hacerlos acordes al objeto contractual, sus especificaciones, características y las situaciones que motivas su celebración.

De la misma forma, se debe revisar de manera detenida los tratamientos y controles a ser implementados.

PAULA

1. No se emite pronunciamiento en relación con la Resolución No. 654 del 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, puesto que no fue enviada por la SDIS.

PAULA - CONTRATACION

1. No fueron enviados los clausulados de los contratos y ni los CDPs correspondientes a los proyectos 1099, 1108 y 1090.

Dentro de los documentos remitidos no se aporta la minuta del contrato, en la que se sugiere establecer cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilaterales, de acuerdo a lo establecido en el articulo 14 de la ley 80 de 1993, de indemnidad, así como multas y cláusula penal.

PAULA - CONTRATACION

1. Se recomienda incluir dentro del numeral 3.1 Presentación y aprobación de muestras del Anexo Técnico, en el numeral e. que menciona la Ficha Técnica de fabricación la información relacionada con los materiales y características de cada elemento. Esto les permitirá evaluar con mayor precisión los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social.

GONZALO

1. En general, se sugiere revisar la concordancia de los documentos, p.ej., en el numeral 13 de los Estudios Previos se hace alusión a la liquidación del contrato de asociación, y en el numeral 17 hay dos parágrafos primero, lo cual debe ser precisado o corregido.

PAULA

Finalmente, se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante. En consecuencia, en ejercicio de la autonomía administrativa, la Secretaría deberá tomar las decisiones que estime pertinentes, con observancia de las normas que rigen la contratación estatal y la función administrativa.